REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1020 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 DIC 2023

VISTOS: El Informe N° 246-2023/GRP-430040-DRVCS-DCYS de fecha 06 de diciembre de 2023, el Informe N° 3082-2023/GRP-460000 de fecha 14 de diciembre de 2023 y el Plan Regional de Saneamiento 2023 – 2027 de la Región Piura.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el literal a) del artículo 45 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Nacional definir, dirigir, normar y gestionar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se formulan considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de realidades regionales, concordando el carácter unitario y descentralizado del Gobierno de la República; agregando que los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en ese sentido, el artículo 58 de la referida Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son funciones de los gobiernos regionales en materia de vivienda y saneamiento, entre otras, la siguiente: *"a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales."*;

Que, por otro lado, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, el mismo que conforme a su artículo 2 tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal; señalando en el inciso 1 de su artículo 9, que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de saneamiento, entre otras, formular, aprobar y evaluar los Planes Regionales en materia de Saneamiento, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el ente Rector en materia de saneamiento;

Que, del mismo modo, el numeral 3 del artículo 42.1 del Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto de Urgencia N° 011-2020, preceptúa que todas las entidades del gobierno nacional, del gobierno regional y del gobierno local, con competencias reconocidas por el ordenamiento legal vinculadas con la prestación de los

servicios de saneamiento, así como los prestadores de los servicios de saneamiento, están obligados a remitir al Ente Rector información vinculada con la prestación de los servicios de saneamiento, así como información respecto de las acciones desarrolladas en el marco del Plan Nacional de Saneamiento y de los Planes Regionales en Saneamiento, cuando este lo requiera;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento, los cuales sirvieron de directriz para que el Gobierno Regional Piura se adecúe al Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021 y sus normas vigentes. El numeral 5.1 de los referidos lineamientos señala que en el marco del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Ley Marco), y en concordancia con el literal a) del artículo 58 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales (GR) son los responsables de formular, aprobar y evaluar los planes regionales en materia de saneamiento, de conformidad con los planes y políticas aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), debiendo para el cumplimiento de su función, constituir el Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico;

Que, conforme a lo establecido en los lineamientos, el Comité Regional de Saneamiento es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento PRS, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado Plan y tiene como finalidad desarrollar un planeamiento a nivel regional que coadyuve a la obtención de servicios de saneamiento sostenibles y de calidad para contribuir al cierre de brechas de infraestructura;

Que, con la derogación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 916-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que reconformó el Comité Regional de Saneamiento y el Equipo Multidisciplinario para la elaboración del Plan Regional de Agua y Saneamiento; y con la finalidad de cumplir los lineamientos que establece la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, el Gobierno Regional Piura aprobó la Resolución Ejecutiva Regional N° 807-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de diciembre del 2017, que resuelve la conformación del Comité Regional de Saneamiento, Secretaria del Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico para la elaboración del Plan Regional de Saneamiento Región Piura, Equipo de Trabajo Técnico que está encargado de, entre otros, elaborar la propuesta de Plan Regional de Saneamiento;

Que, con Informe N° 246-2023/GRP-430040-DRVCS-DCYS de fecha 06 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Piura concluyó lo siguiente: *"1. Teniendo en cuenta que el Plan Regional de Saneamiento es el documento rector de gestión regional que permite establecer la política regional de desarrollo en materia de agua y saneamiento; la cual debe ser armónica, sostenible y viable técnicamente en el tiempo, para garantizar que la inversión sea "eficiente y eficaz", resulta necesario aprobar el referido Plan con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento, el mismo que es de obligatorio cumplimiento para los prestadores de servicios de saneamiento, y las entidades de administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. 2. Con la aprobación la Actualización del presente Plan*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1020 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 DIC 2023

Regional de Saneamiento, se pretende lograr el desarrollo de la región mediante la igualdad de oportunidades para ello se debe garantizar el acceso universal, sostenible y de calidad en los servicios de saneamiento en el ámbito urbano rural, en concordancia con el Plan Nacional de Saneamiento. 3. En la formulación del PRS se establecerán las brechas y se priorizará la inversión de tal manera que de forma ordenada se logre el cierre de brechas para así poder alcanzar la cobertura universal y sostenible de los servicios de saneamiento con horizonte al 2007, la Actualización del Plan Regional de Saneamiento 2023-2027 Región Piura ha sido elaborado con la participación del Equipo de Trabajo Técnico de la DRVCS y ha sido revisado y verificado por el Equipo Técnico de Saneamiento del Ministerio de Vivienda cumpliendo todos los aspectos normativos. 4. El acceso adecuado a los servicios de saneamiento impacta directamente en la calidad de vida de las personas, contribuye a mejorar la autoestima y su inclusión en la sociedad, mejora las condiciones de competitividad y disminuye la incidencia de enfermedades de transmisión hídrica. La falta de servicios de saneamiento restringe las posibilidades de las personas para llevar a cabo actividades generadoras de ingresos, conformado así el llamado círculo perverso del agua – salud – pobreza";

Que, con Informe N° 3082-2023/GRP-460000 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que resulta pertinente continuar con el trámite respectivo para la aprobación del **Plan Regional de Saneamiento 2023 – 2027 de la Región Piura**, cuyo objetivo general es "Alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento en la Región Piura";

Que, en este contexto normativo, y considerando la opinión Técnico Legal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, corresponde al despacho aprobar el **Plan Regional de Saneamiento 2023 – 2027 de la Región Piura**, cuyo objetivo general es "Alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento en la Región Piura", alineado con el objetivo principal de la política nacional de saneamiento, compatible con el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 6: "GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE AGUA Y SU GESTIÓN SOSTENIBLE Y EL SANEAMIENTO PARA TODOS";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias; TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1020 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 20 DIC 2023

Administrativo General, Decreto Legislativo Nº 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto de Urgencia N° 011-2020, que efectúa modificaciones al Decreto Legislativo N° 1280, la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 807-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 18 de diciembre del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR el Plan Regional de Saneamiento 2023 – 2027 de la Región Piura** como un instrumento de gestión cuyo objetivo general es alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento en la Región Piura, el cual se encuentra alineado con el objetivo principal de la política nacional de saneamiento y de desarrollo sostenible, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como **Anexo I**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento, publicación y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL